RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

ORDINARIA, DICIEMBRE 2023

#RENOVAMOSPARACRECER

ÍNDICE

SECCIÓN
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ACUERDOS TOMADOS EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal y al Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, en su calidad de Síndico Municipal ambos del del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, a suscribir y celebrar el Convenio de Colaboración con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Trasportes, con el objeto de que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, colabore y participe con inversión en infraestructura para el mejoramiento de la seguridad y del sistema de alumbrado público, en el tramo de la carretera (307) Reforma Agraria – Puerto Juárez, que comprende del kilómetro 254 + 984, que constituye el límite con el Municipio de Tulum, Quintana Roo hasta el kilómetro 315 + 238 que constituye el límite con el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo. Pag. 4

Acuerdo mediante el cual se aprueba propuesta de **“Programa de Impuesto Predial 2024”** a implementarse en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Pag. 8

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Pag. 12

Acuerdo mediante el cual, a propuesta de la Presidenta Municipal, se propone nombrar al Contador Público José Ramón Montenegro Maldonado como nuevo Contralor Municipal de Solidaridad, derivada de la renuncia presentada y aceptada por la Lic. Leisly María Ávila Vera. Pag. 15

ÍNDICE

SECCIÓN
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ACUERTOS TOMADOS EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda en su calidad de Presidenta Municipal; a la Lic. Kira Iris San, en su calidad de Tesorera Municipal y como Testigo de Honor a la Lic. Nellyadi Anaiza Quian Medina, Primera Regidora, todas del H. Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo, para suscribir y celebrar la renovación del Convenio de Colaboración de Transporte Marítimo y Turismo de personas con residencia en el Municipio de Solidaridad con la Empresa Naviera OCEAN GM, S.A. DE C.V. (ULTRAMAR). Pag. 19

Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal y al Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, en su calidad de Síndico Municipal ambos del del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, a suscribir y celebrar el Convenio de Colaboración con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Trasportes, con el objeto de que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, colabore y participe con inversión en infraestructura para el mejoramiento de la seguridad y del sistema de alumbrado público, en el tramo de la carretera (307) Reforma Agraria – Puerto Juárez, que comprende del kilómetro 254 + 984, que constituye el límite con el Municipio de Tulum, Quintana Roo hasta el kilómetro 315 + 238 que constituye el límite con el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 68, 69, 70, 72 fracción VII, 89, 90 fracción XIV y 115 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 18 y 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 35, 36 y 37 del Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad, Quintana Roo y de conformidad con el siguiente:

Antecedente

Único. Con fecha de 01 de diciembre del año 2023, se recibió en la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con carácter de urgente y obvia resolución signada por la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal, mediante la cual propone celebrar el Convenio de Colaboración con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Trasportes, con el objeto de que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, colabore y participe con inversión en infraestructura para el mejoramiento de la seguridad y del sistema de alumbrado público, en el tramo de la carretera (307) Reforma Agraria – Puerto Juárez, que comprende del kilómetro 254 + 984, que constituye el límite con el Municipio de Tulum, Quintana Roo hasta el kilómetro 315 + 238 que constituye el límite con el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; y

Considerando

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización*

política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Asimismo, establece que para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los Municipios podrán dividirse administrativamente en Alcaldías.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como del artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo artículo, en relación con el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

En esta tesitura, es la Presidenta Municipal, la única con funciones ejecutivas, para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que estime necesarias para el eficaz desarrollo de sus funciones administrativas, tal y como está contemplado en el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipios de Solidaridad, Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que el artículo 36 en sus fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece la facultad exclusiva de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para construir y conservar los caminos federales por si, o en cooperación con los Gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares.

Que en fecha 8 de diciembre del año 2021, la Federación por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y el Municipio de Solidaridad, suscribieron el instrumento que tiene por objeto convenir que el Municipio, tenga el control y vigilancia del tránsito vehicular en sus diversas modalidades, seguridad vial de todo tipo de vehículo automotor y con ello se garantice el correcto funcionamiento de las vialidades materia y así brindar certeza jurídica a la ciudadanía respecto de las actuaciones de elementos de tránsito, en los tramos de la carretera (307) Reforma Agraria – Puerto Juárez, tramo: Playa del Carmen – Puerto Morelos, de los kilómetros 282 + 800 al kilómetro 286 + 850 longitud de 4,050 metros, y de los kilómetros 291 + 850 al kilómetro 302 + 500, con una longitud de 10,650 metros y del tramo de la carretera federal (307) Reforma Agraria – Puerto Juárez del kilómetro 286 + 850 al 291 + 850.

Lo anterior ha resultado en que la principal fuente de empleos y la principal actividad económica del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, sea el turismo en sus diversas modalidades, lo que resulta en que la ciudadanía que reside en el Municipio tenga que trasladarse utilizando diversos medios de transporte a los complejos hoteleros que se encuentran ubicados a lo largo del tramo de la carretera (307) Reforma Agraria – Puerto Juárez, que comprende del kilómetro 254 + 984, que constituye el límite con el Municipio de Tulum, Quintana Roo hasta el kilómetro 315 + 238 que constituye el límite con el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

Que es fundamental que el Gobierno Municipal realice las acciones pertinentes para salvaguardar la integridad de las personas que por las noches deban trasladarse desde los centros poblacionales hacía los centros de hospedaje ubicados en las inmediaciones de la carretera 307, y viceversa. Ya que la falta o deficiencia del sistema de alumbrado público que actualmente existe en la carretera federal 307 (en su paso por el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo); origina un grave riesgo de accidentes que pueden afectar la integridad de las personas que circulan por la vía, de quienes deban de cruzarla y de quienes esperan a su costado para tomar algún medio de transporte.

La inadecuada o insuficiente iluminación en la carretera, incrementa el riesgo de sufrir accidentes, ya que la mala iluminación disminuye la agudeza visual y campo de visión de los conductores, incrementa la fatiga de los operadores, lo que constituye un alto factor de riesgo. Se sabe que los siniestros que ocurren en una vía oscura, revisten más gravedad que los que tienen lugar en una vía correctamente iluminada. Por lo que ante el hecho, de que una adecuada iluminación en la carretera es capaz de reducir los accidentes durante la noche.

Que el Convenio que se propone celebrar, tiene como objeto principal el establecer los terminos mediante los cuales el Municipio de Solidaridad podrá invertir en infraestructura para el mejoramiento de la seguridad y del sistema de alumbrado público en la carratera federal.

Que por las consideraciones expuestas, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento apruebe la autorización para que la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad Quintana Roo; al Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, en su calidad de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo, para suscribir y celebrar el Convenio de Colaboración con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Trasportes, con el objeto de que el

Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, colabore y participe con inversión en infraestructura para el mejoramiento de la seguridad y del sistema de alumbrado público, en el tramo de la carretera (307) Reforma Agraria – Puerto Juárez, que comprende del kilómetro 254 + 984, que constituye el límite con el Municipio de Tulum, Quintana Roo hasta el kilómetro 315 + 238 que constituye el límite con el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

Acuerdo

Primero. - Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal y al Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, en su calidad de Síndico Municipal ambos del del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, a suscribir y celebrar el Convenio de Colaboración con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Trasportes, con el objeto de que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, colabore y participe con inversión en infraestructura para el mejoramiento de la seguridad y del sistema de alumbrado público, en el tramo de la carretera (307) Reforma Agraria – Puerto Juárez, que comprende del kilómetro 254 + 984, que constituye el límite con el Municipio de Tulum, Quintana Roo hasta el kilómetro 315 + 238 que constituye el límite con el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

Segundo. - Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tercero. - Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.

Acuerdo mediante el cual se aprueba el "Programa de Impuesto Predial" para el ejercicio fiscal 2024.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, 133 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 fracción IV inciso d), 125 fracción III, 229 y 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4, 6 y 18 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, y 32 fracciones VII y X del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo; y de conformidad con el siguiente:

Antecedente

Primero. Con fecha de 24 de noviembre del año 2023, se recibió en la Secretaría General, la Iniciativa signada por la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal, mediante la cual propone el Programa de Descuentos al Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2024 para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Segundo. Que se recibió en las oficinas de la Secretaría General el oficio signado por la titular de la Tesorería Municipal en el cual manifiesta que la implementación del "Programa de Impuesto Predial" para el ejercicio fiscal 2024 no representa un impacto en el presupuesto proyectado para el ejercicio fiscal en el que será aplicando, siendo una acción de gobierno que contribuirá a una mejor recaudación para la Hacienda Municipal; y

Considerando

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Asimismo, establece que para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los Municipios podrán dividirse administrativamente en Alcaldías.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que la fracción IV del mismo artículo 115 de nuestra Carta Magna establece que "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor…"

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece que "… Los Municipios administrarán libremente su hacienda conforme a las siguientes bases:" mismas bases que de conformidad con en el inciso d) de la fracción III dispone que los municipios percibirán "Los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita." Del ordenamiento mencionado. Misma disposición que se encuentra establecida en el inciso d) de la fracción IV del artículo 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 18 establece que "Cuando el impuesto causado sea cubierto en una sola emisión por anticipado y cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal se faculta al Ayuntamiento a conceder un descuento hasta del 25% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectúe antes del 31 de enero y si el pago se realiza posteriormente y hasta el último día hábil del mes de febrero, hasta un 15% de descuento del total del importe, previo acuerdo del Ayuntamiento".

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el segundo párrafo del artículo invocado en el considerando que precede, contempla que: *Cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o del INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento hasta del 50% del total del importe señalado en el artículo 14 de esta Ley, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio*

de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil veces la U.M.A. al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior."

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."*

Que la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, faculta al Honorable Ayuntamiento para que a través de la Tesorería Municipal incentive a la ciudadanía en general y esta realice el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal correspondiente, aplicándose para ello tasas diferenciales de descuento en los meses de enero y febrero, siempre y cuando se cumplan los términos, condiciones y requisitos que la propia Ley establece para cada caso específico.

Que es prioridad de este Honorable Ayuntamiento, brindar a todas aquellas personas residentes en la circunscripción territorial del Municipio de Solidaridad, que sean personas con discapacidad, pensionados, jubilados o adultos mayores que cuenten con su credencial de INAPAM o INSEN, beneficios fiscales en apoyo de su economía, con la aplicación de descuentos en el pago de su impuesto predial, toda vez que en su mayoría son personas de escasos recursos económicos que carecen de empleo seguro o fuentes de ingresos, aunado que la propia Ley prevé esos supuestos.

Que por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

Acuerdo

Primero. Se aprueba otorgar descuentos en el pago del Impuesto Predial, a los propietarios, poseedores o fiduciarios de propiedades inmobiliarias ubicadas dentro de la demarcación municipal comprendida en el artículo 128 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, siempre y cuando este, sea cubierto en una sola exhibición y cubra todo el ejercicio fiscal 2024 con la temporalidad siguiente:

1. 25% del 1° al 30 de enero de 2024.

2. 15% del 31 de enero al 29 de febrero de 2024.

Segundo. Se otorga un descuento del 25% y se subsidia un 15 % para hacer un total del 40% (cuarenta por ciento) para los trabajadores al servicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, así como a los trabajadores de los organismos descentralizados de la administración pública Municipal, y a los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado (que laboren en las áreas de salud, y servicios educativos), siempre y cuando el importe a cargo del contribuyente sea cubierto en una sola exhibición, por anticipado y

durante el período comprendido del 1° de enero y hasta el 30 de enero de 2024. Dicho descuento y subsidio solo tendrá aplicabilidad referida a un solo inmueble, y que corresponda a su domicilio (casa habitación), además de que su valor catastral no exceda un monto de hasta 20,000 U.M.A. ($2,074,800.00 Dos Millones Setenta y Cuatro Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N. o su equivalente para el año 2024), Asimismo deberán de presentar su credencial de trabajo o cualquier otro documento idóneo con el que acrediten ser empleados de los organismos antes mencionados, y solo aplicara a un inmueble de su propiedad.

Tercero. Se condonan al 100% (cien por ciento) los recargos que se generen con motivo del pago del primer bimestre del ejercicio fiscal 2024.

Cuarto. Se aprueba otorgar descuentos en el pago del Impuesto Predial, a los contribuyentes que tengan alguna discapacidad, adultos mayores, pensionados y/o jubilados, siempre y cuando se acrediten mediante credencial oficial y/o documento (INAPAM o INSEN) que pruebe tal supuesto, con comprobante de domicilio respectivo (original y copia), quienes podrán ser acreedores a un descuento del 50% en el pago del Impuesto Predial, siempre y cuando el importe a cargo del contribuyente sea cubierto en una sola exhibición, por anticipado y durante el período comprendido del 1° de enero y hasta el 30 de enero de 2024. Dicho descuento solo tendrá aplicabilidad referida a un solo inmueble, y que corresponda a su domicilio (casa habitación), además de que su valor catastral no exceda un monto de hasta 20,000 U.M.A. ($2,074,800.00 Dos Millones Setenta y Cuatro Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N. o su equivalente para el año 2024) cuando el contribuyente esté dentro de este supuesto, no podrá invocar en su favor otros descuentos adicionales a los mencionados en este punto.

Quinto. Se faculta y autoriza a la Tesorería Municipal de Solidaridad, Quintana Roo para que aplique los descuentos y subsidios en el pago del Impuesto Predial a que hacen referencia los puntos de acuerdos anteriores, siempre y cuando los inmuebles de los que se trate se encuentren al corriente con el Impuesto Predial, sin adeudo alguno.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan, y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Cúmplase".

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso b), 89 y 90 fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

C o n s i d e r a n d o

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que, los Ayuntamientos tendrán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo;; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."*

Que el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dispone que: "La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado, en un lapso de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la minuta proyecto de decreto. En todo caso, el sentido de la votación de los Ayuntamientos deberá estar fundado y motivado."

Por lo anteriormente fundamentado a este Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, le corresponde la representación jurídica del Municipio y para constituirse como el máximo órgano de gobierno deliberante de elección popular, en conjunto con los demás municipios del Estado de Quintana Roo, se requiere que este Honorable Ayuntamiento, analice, discuta y en su caso, apruebe dichas reformas constitucionales, correspondiéndole a la legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Que para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el **Lic. Renán Eduardo Sánchez Tajonar** y la **Profa. Mildred Concepción Ávila Vera,** en sus calidades de **Diputado Presidente** y **Diputada Secretaria,** respectivamente, de la Mesa Directiva del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XVII Legislatura del Estado de Quintan Roo, mediante oficio número **PLE/MD/949/2023**, turnaron a este Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;** para que en ejercicio de las facultades otorgadas a este Honorable Ayuntamiento, analice y en su caso apruebe la reforma constitucional aludida, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se reforma la fracción I del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 136.- Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:

I. Contar con la ciudadanía mexicana y quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia y vecindad en el Municipio no menor a cinco años anteriores al inicio del proceso electoral.

II. a la **V.** (...)

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto”

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,** en los términos a que se contrae el presente documento.

Segundo. Se aprueba que por conducto de la **C. Roxana Lili Campos Miranda**, Presidenta Municipal Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, remítase a la Honorable XVII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, la correspondiente copia certificada del Acta de la presente Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.

Acuerdo mediante el cual, a propuesta de la Presidenta Municipal, se propone nombrar al Contador Público José Ramón Montenegro Maldonado como nuevo Contralor Municipal de Solidaridad, derivada de la renuncia presentada y aceptada por la Lic. Leisly María Ávila Vera.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso h), 90 fracción IX, 127 y 128 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y de acuerdo con los siguientes:**

A N T E C E D E N T E S

Primero. Que en el marco de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021 – 2024 celebrada el veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, se nombró a la Ciudadana Leisly María Ávila Vera, como Titular de la Contraloría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Segundo. Que se recibió en la Presidencia Municipal de este Honorable Ayuntamiento**,** la solicitud de renuncia voluntaria de la Ciudadana Leisly María Ávila Vera al cargo de Titular de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y aceptada la misma, se propone al C.P. José Ramón Montenegro Maldonado para ser nombrado como Contralor Municipal.

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de*

los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."*

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I inciso h) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior: "Nombrar y remover por mayoría de votos de sus integrantes al titular de la Secretaría General, de la Tesorería, de la Contraloría Municipal, de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y las Direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal, a propuesta de la o el Presidente/a Municipal o de las o los Regidores/as, en los términos previstos en la presente Ley."

Que en relación al artículo inmediato anterior, el correlativo 90 fracción IX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo dispone que es facultad de la persona titular de la Presidencia Municipal **proponer** al Ayuntamiento los nombramientos de las personas que ocuparán la titularidad de la Secretaría General, de la Tesorería, de la **Contraloría Municipal**, de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y de las Direcciones de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal.

Que en ejercicio a las facultades que le son inherentes a la Presidenta Municipal y tomando en consideración la trayectoria profesional, la ciudadana Presidenta Municipal, Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, propone a este Honorable Ayuntamiento, al Ciudadano **José**

Ramón Montenegro Maldonado, para que ocupe el cargo de Contralor Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que atendiendo a lo indicado por el artículo 127 de la multiciada Ley de los Municipios, la Contraloría Municipal estará a cargo de una persona que será nombrado o removido por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

Que la propuesta presentada a este Honorable Ayuntamiento por parte de la Presidenta Municipal, se motiva en atención que la persona a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, Ciudadano José Ramón Montenegro Maldonado, cumple cabalmente todos los requisitos establecidos en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la persona a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, tiene los conocimientos necesarios para desempeñarse en el puesto para el cual se le propone, toda vez que cuenta con la Licenciatura en Contabilidad Pública, misma que cursara en la Universidad Autónoma de Campeche; entre su experiencia laboral destaca la de ser Sub Administrador Local de Auditoria Fiscal en la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de febrero de 2009 a diciembre del 2018, también fungió como Jefe de Departamento de Auditoria Fiscal en la Administración Local de Auditoria Fiscal de Campeche del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y de esa misma dependencia fue Auditor Fiscal; recientemente fungió como Director de Auditoria Financiera de la Contraloría Municipal, puesto que venía realizando desde septiembre del 2021; además cuenta con diversos cursos y capacitaciones que robustecen su perfil profesional, resaltando en todo lo anterior, su alto grado de responsabilidad profesional, su amplia capacidad y su conocimiento en términos legales, fiscales y administrativos.

Que en razón de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la propuesta realizada por la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal, respecto del ciudadano **José Ramón Montenegro Maldonado**, por lo que resulta viable, por los considerandos expuestos, y plenamente acreditada su capacidad y preparación académica y profesional, para ocupar el cargo propuesto, por lo que, resulta viable nombrar al ciudadano **José Ramón Montenegro Maldonado** como titular de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, mismo que deberá desempeñar de acuerdo con las atribuciones establecidas en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y de la normatividad aplicable, previa protesta de Ley.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba el nombramiento del ciudadano José Ramón Montenegro Maldonado, como titular de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021 – 2024.

Segundo. En virtud de haberse aprobado el punto de Acuerdo inmediato anterior, procédase a tomarle la protesta de Ley al Ciudadano José Ramón Montenegro Maldonado, como titular de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda en su calidad de Presidenta Municipal; a la Lic. Kira Iris San, en su calidad de Tesorera Municipal y como Testigo de Honor a la Lic. Nellyadi Anaiza Quian Medina, Primera Regidora, todas del H. Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo, para suscribir y celebrar la renovación del Convenio de Colaboración de Transporte Marítimo y Turismo de personas con residencia en el Municipio de Solidaridad con la Empresa Naviera OCEAN GM, S.A. DE C.V. (ULTRAMAR).

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 68, 69, 70, 72 fracción VII, 89, 90 fracción XIV y 115 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 10 apartado A) fracción II y 33 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículo 18 y 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 35, 36 y 37 del Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad, Quintana Roo y de conformidad con el siguiente:

Antecedente

Único. En fecha de 17 de noviembre de 2023, fue recibido el oficio MSOL/1R/219/20232 signado por la Lic. Nellyadi Anaiza Quian Medina, Primera Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Ordinaria de Turismo, por el cual somete aprobación del Honorable Ayuntamiento, el dictamen suscrito por los integrantes de dicha Comisión Edilicia consistente del proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba suscribir el convenio de colaboración entre el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y la Empresa Naviera OCEAN GM, S.A. DE C.V. (ULTRAMAR); y

Considerando

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos*

Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Asimismo, establece que para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los Municipios podrán dividirse administrativamente en Alcaldías.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como del artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo artículo, en relación con el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

En esta tesitura, es la Presidenta Municipal, la única con funciones ejecutivas, para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que estime necesarias para el eficaz desarrollo de sus funciones administrativas, tal y como está contemplado en el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipios de Solidaridad, Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que la presente Administración Municipal se ha caracterizado por mantener una estrecha relación entre el sector social; que una de las estrategias es la colaboración interinstitucional entre el gobierno municipal y las empresas al establecer lazos de cooperación y trabajo conjunto para abordar temas de interés público, promover proyectos y programas, y resolver problemas comunes en beneficio de la comunidad solidarense.

Que, de acuerdo con las estadísticas de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo (APIQROO), durante el periodo del mes de enero a el mes de octubre del presente año, tres millones, doscientas cincuenta y ocho mil, setecientas noventa y cuatro (3,258,794) personas han realizado el cruce en transporte marítimo, desde el Puerto de Playa del Carmen, hacía la Isla de Cozumel.

Que el Convenio que se propone celebrar, tiene como objeto principal el otorgar tarifas preferenciales a los residentes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, que utilicen el

servicio de transporte marítimo (barcos/ferris) y/o paquetes turísticos que brinda "ULTRAMAR" en el Estado de Quintana Roo.

Que, en fecha de 08 de julio del año 2022, fue aprobado durante la celebración de la Vigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad el Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad Quintana Roo, para suscribir y celebrar el Convenio de Colaboración de Transporte Marítimo y Turismo de personas con residencia en el Municipio de Solidaridad con la Empresa Naviera OCEAN GM, S.A. DE C.V. (ULTRAMAR), mismo que fue aprobado con una vigencia de un año a partir de la celebración del convenio en mención.
Que, con la renovación de este convenio ambas partes acuerdan reafirmar el compromiso para continuar otorgando descuentos en sus traslados a las personas con residencia en el Municipio de Solidaridad, para seguir apoyando y beneficiendo a la ciudadanía Solidarense, así como promover el turismo y el uso de transporte maritimo en la región.

Que por las consideraciones expuestas, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento apruebe la autorización para que la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad Quintana Roo; a la Lic. Kira Iris San, en su calidad de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo, para suscribir y celebrar la renovación del Convenio de Colaboración de Transporte Marítimo y Turismo de personas con residencia en el Municipio de Solidaridad con la Empresa Naviera OCEAN GM, S.A. DE C.V. (ULTRAMAR).

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

Acuerdo

Primero. - Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda en su calidad de Presidenta Municipal; a la Lic. Kira Iris San, en su calidad de Tesorera Municipal y como Testigo de Honor a la Lic. Nellyadi Anaiza Quian Medina, Primera Regidora, todas del H. Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo, para suscribir y celebrar la renovación del Convenio de Colaboración de Transporte Marítimo y Turismo de personas con residencia en el Municipio de Solidaridad con la Empresa Naviera OCEAN GM, S.A. DE C.V. (ULTRAMAR).

Segundo. - Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tercero. - Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".